



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.154/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 6, figura la siguiente concesión relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Marías:

- NÚMERO: 10.216A
- CORRIENTE O ACUÍFERO: Arroyo Marías
- CLASE Y AFECCIÓN: Fuerza motriz
- TITULAR: Gas Natural SDG, S.A. - CIF: A-80015497
- LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Navaescorial (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 50
- DESNIVEL MÁXIMO Y SALTO BRUTO (m): 70

- TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD: Concesión Gobierno 11/07/1902, Transferencia Dirección General 03/05/1943. Transferencia escritura de compraventa 21/02/1944. Notario de Madrid D. Rodrigo Molina Pérez. Resolución 06/05/1988, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional. Transferencia. Testimonio parcial de la escritura de ampliación de capital social mediante aportaciones no dinerarias y modificación de estatutos 08/06/1999, Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García. Resolución 09/05/2000, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional. Transferencia. Certificado del Registro Mercantil de Barcelona de 17/10/2009 de la fusión por absorción según escritura de 11/08/2009. Resolución 04/03/2011, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.

- OBSERVACIONES: La primitiva inscripción por concesión Gobierno 11/07/1902, a Eléctrica Española y pasando por transferencia Dirección General 03/05/1943 al actual usuario. Constaba con el número de Registro General 12.792, Tomo 7/162. Ref.: AV-3-7

2.- Con fecha 11 de abril de 2012, se recibió el informe emitido por el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, perteneciente al Área de Gestión del D.P.H. de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se propuso que se iniciara el trámite de extinción del derecho por caducidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse



caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

En dicho informe se hace constar que: a la vista del estado de ruina y abandono que presentan las obras e instalaciones y el porte de la vegetación que invade la traza del canal, la cámara de carga y el edificio de la central, queda de manifiesto que la explotación del aprovechamiento lleva paralizada un periodo muy superior a tres años consecutivos.

3.- El 11 de mayo de 2012, por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

4.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 6 de junio de 2012.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.